

PROTOCOLIZACIÓN NÚMERO: 2015-17-01-20-P02773

DE: "1.- Poder General a favor del señor MARIANO GUMERCINDO PRADO BRAVO, otorgado por la compañía OIL SERVICES PANAMÁ S.A., debidamente apostillada. 2.- Pasaporte y cedula de ciudadanía del señor MARIANO GUMERCINDO PRADO BRAVO."

OTORGA; NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

QUITO, ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE

F.A.



Señora Doctora

Grace López Matuhura

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 numeral segundo de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, solicito a usted muy comedidamente se digne protocolizar los siguientes documentos:

1. Poder General a favor del señor MARIANO GUMERCINDO PRADO BRAVO, otorgado por la compañía OIL SERVICES PANAMÁ S.A., debidamente apostillada.
2. Pasaporte y cedula de ciudadanía del señor MARIANO GUMERCINDO PRADO BRAVO.

A la vez solicito a usted muy comedidamente se digne concederme cuatro copias certificadas del mismo.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.-

Atentamente,



Ab. Javier López

MAT. 17-2010-187 F.A.



**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
OIL SERVICES PANAMA, S.A.**

Habiéndose renunciado al aviso y convocatoria, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **OIL SERVICES PANAMA, S.A.** (la "Sociedad") el día veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015), a las once de la mañana (11:00 a.m.), en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado, estuvieron los siguientes miembros de la Junta Directiva, a saber:

MARIANO GUMERCINDO PRADO BRAVO	Director/Presidente
ERICK GEOVANI GONZALEZ ACOSTA	Director/Secretario
ERICK GEOVANI GONZALEZ LEE	Director/Tesorero

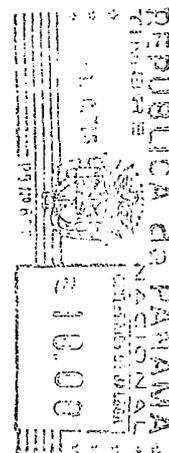
Habiéndose constatado la presencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, siendo ésta presidida por el señor **MARIANO GUMERCINDO PRADO BRAVO**, Presidente de la Sociedad, y el señor **ERICK GEOVANI GONZALEZ ACOSTA**, Secretario de la Sociedad, llevó el acta de la misma.

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia para la Sociedad de otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor **MARIANO GUMERCINDO PRADO BRAVO**, varón, Ecuatoriano, mayor de edad, portador del pasaporte de su país número dos uno cero cero dos cuatro uno cinco tres cuatro (2100241534), con domicilio en Ciudad de Quito, calle Republica del Salvador y Suecia, Edificio Ventura Plaza, República de Ecuador, para que represente a la Sociedad, actuando de manera INDIVIDUAL e ILIMITADA, en la República del Ecuador.

Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:

RESUÉLVESE:

PRIMERO: Autorizar, como por este medio se autoriza, que la Sociedad otorgue un Poder General amplio y suficiente a favor del señor **MARIANO GUMERCINDO PRADO BRAVO**, varón, Ecuatoriano, mayor de edad, portador del pasaporte de su país número dos uno cero cero dos cuatro uno cinco tres cuatro (2100241534), con domicilio en Ciudad de Quito,





calles República del Salvador y Suecia, Edificio Ventura
Plaza República de Ecuador, para que represente a la
Sociedad, actuando de manera INDIVIDUAL e ILIMITADA, en la
República del Ecuador con atribuciones para ejercer las
siguientes facultades:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la Sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.

3. Comprar para la Sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que la Apoderada estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.



4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la Sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta Sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la Sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que la Apoderada estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la Sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de deudas de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.





8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la Sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la Sociedad, total o parcialmente.

9. Abrir oficinas para esta Sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades la Apoderada estime conveniente, y revocar los que los Apoderados hubieren conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, la Apoderada podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta Sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación" y pudiendo revocar los poderes que la Apoderada haya otorgado y reasumir la representación de la Sociedad.

11. Presentar solicitudes, memoriales, peticiones, formularios y todo tipo de correspondencia a dependencias gubernamentales y entidades privadas, en todo tipo de trámites, asuntos, diligencias o procedimientos en que tenga interés la Sociedad.

12. Facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la Sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.

13. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y

facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la Sociedad, aun cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poderes que la Apoderada pueda realizar para y a nombre de la Sociedad, todo lo que la Sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

14. Sustituir en todo o en parte, y reasumir en todo o en parte el ejercicio de este poder.

15. Contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la compañía, por la sucursal de la misma.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión.

MARIANO GUMERCINDO PRADO BRAVO
ACOSTA
Presidente

ERICK GEOVANI GONZALEZ
ACOSTA
Secretario

La suscrita certifica, por este medio, que la anterior es una copia verdadera de su original.

ERICK GEOVANI GONZALEZ ACOSTA
Secretario

Esta minuta ha sido elaborada y refrendada por la **Licda. NELLY RAMEA GUEVARA**, abogada en ejercicio.

Licda. NELLY RAMEA GUEVARA, Lic. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.



CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

04 JUN 2015

Testigos _____
Testigos _____
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Raúl E. Cortello

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de J

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 5 de 10 4 JUN 2015

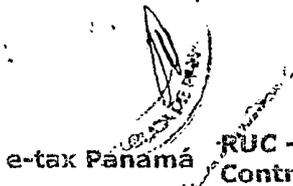
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 34613

9 Sello/timbre 10 Firma M. J. de Lato
J



Esta Autorización no
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



RUC - Certificado de Modificación del Contribuyente

14/4/2015 15:56

8-318-545

La Dirección General de Ingresos le informa que los cambios solicitados han sido registrados en el sistema con la siguiente información:

Fecha de Inscripción: 09/APR/2015, 12:16 AM

Fecha de Última Actualización: 14/APR/2015, 04:02 PM

Datos Generales

Ruc: 155599009-2-2015 DV: 1 Contribuyente: JURIDICO Fecha Constitución: 20150408 N° Inscripción:

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA No. Patronal C.S.S.

Razón Social: OIL SERVICES PANAMA S A

Datos Comerciales

Actividad Principal: C1110:EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL Actividad Secundaria:

Nombre Comercial:

Tipo Declarante: NORMAL Zona Libre: (Ninguna) Exportador: No Contrato Nación: NO

Domicilio Fiscal

Dirección: VACAMONTE CALLE PPAL

Barrio, Zona o Urbanización: VACAMONTE Apartado Postal: Zona Postal:

Provincia: PANAMA Distrito: ARRAIJAN Corregimiento: VISTA ALEGRE

Teléfonos/Fax/Dirección electrónica

Teléfono 1: 3444744 Teléfono 2: 939502479 Teléfono 3: Fax:

Dirección electrónica: prado.mariano@hotmail.com

Información Vínculos Profesionales

Ruc	Vínculo	Nombre	Email	Teléfono	Fecha Desde	Fecha Hasta
PAS. 2100241534	REPRESENTANTE	MARIANO GUMERCINDO PRADO BRAVO			20150402	



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA No. 210024153-4

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
PRADO BRAVO
MARIANO GUERREIRO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PROVINCIA
PEDRO VICENTE MARDONADO
PEDRO VICENTE MARDONADO
FECHA DE NACIMIENTO 1991-10-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO V4444V4444

APellidos y Nombres del Padre
PRADO ARMIJOS MARIANO T

APellidos y Nombres de la Madre
BRAVO MONCADA CLARA DE J

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2012-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-09

055984900
000480350

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Ejecutado el 23 de Mayo del 2014

210024153-4 005-0651

PRADO BRAVO MARIANO GUERREIRO

SUCUMBIOS GONZALO PIZARRO

URUBUQUI

SANCIONADA Calle 34 Casap. 5 Telf: 051-42

DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - 001
3514036 10/07/2014 9:05:58

3514036 INP. IGM. 60

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

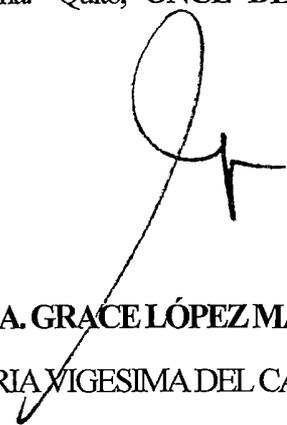
Quito a, 28 MAYO 2015

Dra. Grace López Matuh
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

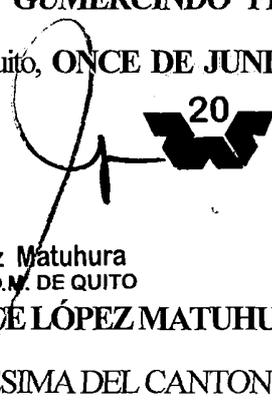
RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, protocoliza en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Vigésima, actualmente a mi cargo, “1.- Poder General a favor del señor MARIANO GUMERCINDO PRADO BRAVO, otorgado por la compañía OIL SERVICES PANAMÁ S.A., debidamente apostillada. 2.- Pasaporte y cedula de ciudadanía del señor MARIANO GUMERCINDO PRADO BRAVO.”, Constante en NUEVE fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-


DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

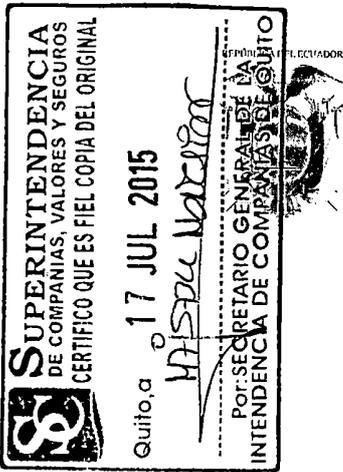


Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la protocolización del “1.- Poder General a favor del señor MARIANO GUMERCINDO PRADO BRAVO, otorgado por la compañía OIL SERVICES PANAMÁ S.A., debidamente apostillada. 2.- Pasaporte y cedula de ciudadanía del señor MARIANO GUMERCINDO PRADO BRAVO.”, debidamente firmada y sellada en Quito, ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-




Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA D.N. DE QUITO
DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 1207

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones (2) efectuadas el 11 de junio de 2015, en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **OIL SERVICES PANAMA, S.A.**, de nacionalidad panameña; y, el Poder conferido a favor del abogado Mariano Gumercindo Prado Bravo, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-0105 de 19 de junio del 2015, la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de junio de 2015; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **OIL SERVICES PANAMA, S.A.**, de nacionalidad panameña, concediéndole el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Junta Directiva de la compañía extranjera, a favor del abogado Mariano Gumercindo Prado Bravo, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones antes referidas efectuadas el 11 de junio de 2015; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de junio de 2015; y, la presente Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, se inscriba las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito de 11 de junio de 2015, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **OIL SERVICES PANAMA, S.A.**, y el Poder a favor del abogado Mariano Gumercindo Prado Bravo, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones señaladas, junto con el texto íntegro del Poder, y las razones correspondientes.

XO

1



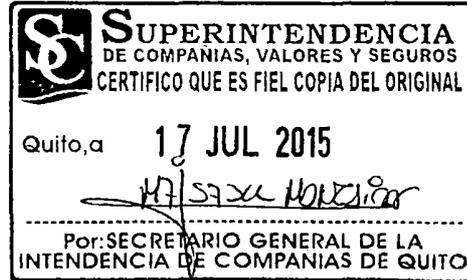
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las
protocolizaciones y escritura pública antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 JUN 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MEH/TRÁM.18645





Factura: 001-002-000008870



20151701020000407

NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO ANDRÉS DÁVILA SILVA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701020000407

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PRADO BRAVO MARIANO GUMERCINDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	2100241534
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO ANDRÉS DÁVILA SILVA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

AP: 4640-DP-UPTH



RAZON.- Mediante resolución SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1207, emitida el 19 de junio del 2015, por el Dr. Camilo Valdiviezo Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **OIL SERVICES PANAMÁ S.A.**, de nacionalidad panameña, concediéndole el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, califica de suficiente el poder otorgado por la junta Directiva de la compañía extranjera, a favor del abogado Mariano Gumercindo Prado Bravo, y cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo segundo de dicha resolución senté razón de esta aprobación, al margen de las protocolizaciones antes señaladas, otorgadas el once de junio del dos mil quince, ante la doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del cantón Quito ante mí. Quito, **A VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.**



ABG. PABLO ANDRÉS DÁVILA SILVA

NOTARIO VIGÉSIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	29750
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3237
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
2100241534	PRADO BRAVO MARIANO GUMERCINDO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /11/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OIL SERVICES PANAMA, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN (2) EFECTUADA EL 11/06/2015, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. GRACE LOPEZ.- LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. MARIANO GUMERCINDO PRADO BRAVO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL